

10525 REAL DECRETO 605/2007, de 4 de mayo, por el que se indulta a doña Soledad Escudero Gandara.

Visto el expediente de indulto de doña Soledad Escudero Gandara, condenada por la Audiencia Provincial, sección primera, de Vizcaya, en sentencia de 24 de octubre de 2005, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 30 euros, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos en el año 2004, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 2007,

Vengo en conmutar a doña Soledad Escudero Gandara la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 4 de mayo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

10526 REAL DECRETO 606/2007, de 4 de mayo, por el que se indulta a don Francisco Fonolla Gabarda.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Fonolla Gabarda, condenado por la Audiencia Provincial, sección quinta, de Barcelona, en sentencia de 11 de noviembre de 2005, como autor de un delito de lesiones a la pena de tres años de prisión, con accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos en el año 2004, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 2007,

Vengo en conmutar a don Francisco Fonolla Gabarda la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que fije el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 4 de mayo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

10527 REAL DECRETO 607/2007, de 4 de mayo, por el que se indulta a don Pedro Gomariz Rocamora.

Visto el expediente de indulto de don Pedro Gomariz Rocamora, condenado por la Audiencia Provincial, sección primera, de Murcia, en sentencia de 6 de julio de 2006, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 2.035,35 euros, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos en el año 2005, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 2007,

Vengo en conmutar a don Pedro Gomariz Rocamora la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 4 de mayo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

10528 REAL DECRETO 608/2007, de 4 de mayo, por el que se indulta a doña Elisa Hidalgo Muñoz.

Visto el expediente de indulto de doña Elisa Hidalgo Muñoz, condenada por la Audiencia Provincial de Sevilla, sección cuarta, en sentencia de 20 de noviembre de 2001, como autora de un delito contra la salud pública a la pena de tres años de prisión y multa de 16.000 pesetas, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos en el año 1999, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 2007,

Vengo en conmutar a doña Elisa Hidalgo Muñoz la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 4 de mayo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

10529 REAL DECRETO 609/2007, de 4 de mayo, por el que se indulta a don Roberto Hierro Múgica.

Visto el expediente de indulto de don Roberto Hierro Múgica, condenado por la Audiencia Provincial de Cantabria, sección tercera, en sentencia de 13 de abril de 2005, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 3.000 euros, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos en el año 2003, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 2007,

Vengo en conmutar a don Roberto Hierro Múgica la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado antes hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 4 de mayo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

10530 REAL DECRETO 610/2007, de 4 de mayo, por el que se indulta a doña Elvira Jiménez Jiménez.

Visto el expediente de indulto de doña Elvira Jiménez Jiménez, condenada por la Audiencia Provincial de Zamora, sección primera, en sentencia de 30 de abril de 2003, como autora de un delito contra la salud pública a la pena de tres años de prisión y multa de 1.803,04 euros, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos en el año 2000, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 2007,

Vengo en conmutar a doña Elvira Jiménez Jiménez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 4 de mayo de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO